

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO FNTCE-403-2025

Entre los suscritos, **MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.559.759 expedida en Cali, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX**, para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, administrado actualmente a través del contrato de Fiducia Mercantil No. 066 de 22 de diciembre de 2023 (número MINCIT 413 de 2023), y, por tanto, comprometiéndose única y exclusivamente la responsabilidad del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra, **ISMAEL ANTONIO QUINTERO ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.161.532, expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de representante legal de **DIQUE CONSULTORÍA S.A.S BIC** identificada con NIT 900592236-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el Contrato Electrónico **FNTCE-403-2025**, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y en especial por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.
2. Que, el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo preciso establecer que los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo se somete a la legislación privada.
3. Que, el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 1450 de 2011 establece que a través de Patrimonios Autónomos podrán ejecutarse los recursos o aportes que para los mismos efectos destine el Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística o las entidades públicas del orden nacional o territorial, correspondientes a bienes o fuentes diferentes al impuesto con destino al turismo, y estableció que los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo se somete a la legislación privada.
4. Que, la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", en su **ARTÍCULO 307**. Indica, "Modifíquese el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 21. El Fondo Nacional de Turismo -FONTUR- es un patrimonio autónomo, sin personería jurídica, regido por normas de derecho privado, con la función de administrar los recursos señalados en los artículos 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto General de la Nación para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística, el recaudo del impuesto al turismo, la contribución parafiscal para la promoción del turismo y las demás fuentes de recursos que señale la ley.

FONTUR será administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., o la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije éste. La administración y operación del patrimonio autónomo será financiada con cargo a los recursos del FONTUR.

Los recursos del impuesto al turismo, que administra FONTUR, se presupuestarán como una transferencia en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para cada vigencia”.

5. Que, el veintidós (22) de diciembre de 2023, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 066 (413-2023 MINCIT), el cual tiene por objeto: “(...) *La administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, señalados en los artículos 1º y 8º de la Ley 1101 de 2006, el impuesto al turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal*”.
6. Que, el régimen legal aplicable a los actos y negocios jurídicos de la entidad administradora del P.A. **FONTUR** son exclusivamente las normas del derecho privado. El marco aplicable a la contratación son las normas comerciales y civiles, en cuanto a la calidad del administrador, como encargado de la gestión de los recursos que componen al P.A. **FONTUR**; en consecuencia, se dará rigurosa aplicación a los principios de la contratación del derecho civil, comercial y aquellos señalados en el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Turismo – **FONTUR**.
7. Que de acuerdo con la “Descripción de la Necesidad” referida en la solicitud de esta contratación se tiene, entre otros, que:

“(...) El municipio de Vista Hermosa, ubicado en la subregión de La Macarena en el departamento del Meta, cerca de Villavicencio, posee una gran relevancia ecológica al formar parte del Área de Manejo Especial de La Macarena (AMEM) y del Distrito de Manejo Integrado Macarena Norte. Este municipio alberga ecosistemas estratégicos como bosques de galería, selva húmeda, páramos, alta montaña, humedales y pantanos, donde habitan especies de fauna y flora de alta representatividad y excepcional valor ecológico.

Históricamente, su economía ha estado basada en la agricultura, la ganadería y actividades mineras, lo que ha generado fuertes presiones sobre los ecosistemas locales. Además, la población y el territorio han sido profundamente impactados por el conflicto armado. Sin embargo, tras la firma del Acuerdo de Paz en 2016, se han promovido iniciativas de transformación social mediante proyectos productivos, dentro de los cuales el turismo ha emergido como una alternativa significativa para la reconciliación, el desarrollo económico y la restauración del vínculo entre la comunidad y la naturaleza.

En este contexto, Vista Hermosa se perfila como un destino emergente de ecoturismo, turismo rural y de aventura, gracias a su riqueza natural y cultural. Lugares como la Cascada Caño Unión, la Laguna Madroño, el Alto del Avión y el Sendero Ecológico por la Paz, junto con sus paisajes únicos, representan un alto potencial para consolidar una oferta turística sostenible que genere ingresos y bienestar para sus habitantes.

No obstante, a pesar de esta oportunidad, el desarrollo turístico en Vista Hermosa enfrenta importantes desafíos. La informalidad en la prestación de servicios, los conflictos entre actores institucionales, comunitarios y privados, así como los impactos ambientales derivados del aumento de visitantes sin una gestión adecuada, evidencian una débil planificación sectorial. Esta situación se agrava por la ausencia de un instrumento de planeación turística adoptado por la entidad territorial, como una política de turismo construida con participación comunitaria, lo que ha llevado a esfuerzos fragmentados, duplicación de iniciativas y baja articulación interinstitucional.

*Con este contexto, el municipio de Vista Hermosa - Meta, propuso al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Proyecto **FNTP-2024-275 “Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Convencional para el municipio de Vista Hermosa, Meta en el periodo 2025-***

2035", el cual tiene por objetivo Promover el turismo sostenible y el desarrollo rural en Vista Hermosa, Meta, elaborando un Plan de Desarrollo Turístico convencional para el periodo 2025-2035 que diversifique la oferta turística, se identifica con la línea estratégica Mejoramiento de la Competitividad Turística, Programa 1 Planificación turística del Manual para la Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos del P.A. FONTUR.

Esta estrategia contribuirá a mitigar los efectos negativos del turismo no regulado, fortalecer la cooperación entre actores públicos y privados, y posicionar el turismo como una alternativa económica viable. De este modo, se promoverá una mejora en la calidad de vida de los habitantes, asegurando al mismo tiempo la conservación de los ecosistemas y la armonía con el entorno natural.

El proyecto propuesto por el municipio al P.A. FONTUR presenta un esquema de cofinanciamiento en el cual, la entidad territorial aportará recursos por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** y el P.A. FONTUR la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$130.262.500)** con cargo a recursos fiscales, para un total de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$133.262.500,00)**.

Es así como, en la sesión No. 456 realizada el treinta y uno (31) de marzo de 2025, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, decidió aprobar al Municipio de Vista Hermosa el proyecto No. FNTF-2024- 275 titulado "Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Convencional para el municipio de Vista Hermosa, Meta en el periodo 2025-2035" con cargo a recursos fiscales.

Por lo anterior, se requiere suscribir un contrato de consultoría por parte del P.A. FONTUR para materializar las actividades establecidas en la Ficha Técnica del proyecto, entre las que se encuentran:

- Contexto actual del Municipio, que incluya una caracterización del territorio, uso de suelo y vocación turística;
- Inventario turístico de los recursos y atractivos del municipio;
- Evolución del mercado turístico del municipio identificando nuevas características y tendencias;
- Análisis DOFA;
- Proceso metodológico que se señalará para el municipio;
- Visión, objetivos, metas, estrategias y acciones para el municipio;
- Identificar programas, proyectos y actividades para el municipio;
- Diseñar planes de inversión, plan de implementación y de acción para el municipio;
- Matriz de seguimiento e impacto del plan de turismo;
- Socializar documento final;
- Elaborar y diagramar el documento "Plan de Desarrollo Turístico del Municipio de Vista Hermosa".

Asimismo, las actividades requeridas para la ejecución del proyecto requerirán contar con una persona natural o jurídica que en ejecución de un contrato de consultoría pueda desarrollar las actividades descritas, para lo cual el P.A. FONTUR deberá adelantar un proceso de selección de INVITACIÓN ABIERTA, teniendo en cuenta lo señalado en su Manual de Contratación, que indica que será la modalidad de proceso de contratación que se llevará a cabo en aquellos eventos en los cuales el presupuesto estimado para la contratación de servicios, obras, consultorías, interventorías o adquisición de bienes sea mayor a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.(...)"

8. Que, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación en el Numeral 1 del Capítulo III, la Directora de Competitividad del **P.A. FONTUR**, mediante Memorando de fecha de 25 de junio de 2025, solicitó a la Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual de **FONTUR** adelantar la contratación que tiene por objeto: " *Contratar la Prestación de los servicios de consultoría con el propósito de elaborar el Plan de Desarrollo Turístico Convencional para el municipio de Vista Hermosa, Meta en el periodo 2025-2035.*"
9. Que, en este contexto, el pasado 5 de mayo de 2025 **FONTUR** publicó en el SECOP II la **Invitación Abierta FNTIA-026-2025**, dentro de la cual se presentaron como proponentes, los siguientes:

No.	PROPONENTES
1	GRUPO FUSION 4 S.A.S
2	DIANA MARCELA PERDONOMO ZARATE
3	CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
4	DIQUE CONSULTORIA S.A.S. BIC (DICON S.A.S. BIC)
5	UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN TERRITORIAL conformado por CAMINANTR3S SAS (33%), DIANA CRUZ MALDONADO (33%) y CULTURA T SAS un (34%)
6	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CAFAM (UNICAFAM)

10. Que, una vez realizada la evaluación de las propuestas recibidas por parte del Grupo Evaluador, fue seleccionada la propuesta presentada por el proponente **DIQUE CONSULTORIA S.A.S. BIC** por haber cumplido con las características jurídicas, financieras y técnicas indicadas, obteniendo un puntaje de 85,25 puntos de 100 posibles, lo cual lo ubicó en el primer orden de elegibilidad.
11. Que, la presente contratación cuenta con los siguientes Documentos de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Operaciones del P.A. FONTUR:

Fuente	Código y nombre del proyecto	DDP No.	Valor para comprometer
Fiscal	FNTP-2024-275	No. 66 del 31 de marzo de 2025	\$130.262.500

12. Que, conforme a lo establecido en la solicitud de contratación y de acuerdo de acta de adjudicación 018-2025 con fecha de 01 de septiembre de 2025, el Director de Gestión Contractual y Postcontractual en su calidad de ordenador del gasto de PA FONTUR aprobó la contratación del presente negocio jurídico cuya selección se adelantó bajo la modalidad de Contratación de Invitación Abierta establecida en el manual de contratación vigente.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: *PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA CON EL PROPÓSITO DE ELABORAR EL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO CONVENCIONAL PARA EL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, META EN EL PERIODO 2025-2035.*

SEGUNDA. UBICACIÓN DEL PROYECTO Y/O ZONAS DE IMPACTO Las obligaciones o actividades a desarrollar en el marco del negocio jurídico por parte del CONTRATISTA se llevarán

a cabo en la zona de estudio relacionada a continuación: El contrato por celebrarse se ejecutará en el Municipio de Vista Hermosa en el departamento del Meta.

PARÁGRAFO 1: En caso de requerirse seleccionar otros municipios de la región por parte del P.A. FONTUR para la ejecución de actividades relacionadas, se podrán concertar con el Contratista las condiciones para ello.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Para el desarrollo del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades:

1. Presentar el equipo de trabajo, participar en la reunión inicial y elaborar el plan de trabajo y el cronograma. El cumplimiento de esta obligación implica lo siguiente:

- 1.1 Participar de manera presencial o virtual, según lo estipulen las partes, en la reunión de inicio y conformación del Comité Técnico de Seguimiento, con el propósito de coordinar la ejecución de las actividades del contrato.
- 1.2 Presentar un cronograma general que contengan la lista de actividades descritas en las obligaciones específicas, a cargo del contratista, con sus respectivas fechas de ejecución y una descripción de cómo se realizará cada actividad, este deberá entregarse en la reunión inicial.
- 1.3 Elaborar y entregar un plan de trabajo que incluya, esquema de comunicación, esquema de toma de decisiones y aprobación de entregables, productos intermedios y demás resultados del proyecto o convenio, equipo de trabajo y roles, entre otros; que se emplearán para el desarrollo de las obligaciones contractuales, este deberá entregarse en la reunión inicial.
- 1.4 Presentar al supervisor del contrato para su aprobación, previo a la reunión de inicio, las hojas de vida de los siguientes perfiles, con sus respectivos soportes, correspondiente al equipo mínimo de trabajo requerido para el contrato:

DIRECTOR DEL PROYECTO Un (1) profesional		
Nivel educativo	Experiencia mínima	Porcentaje de dedicación

<p>Profesional en:</p> <p>Ingeniería industrial, economía, administración, y afines, según verificación SNIES</p> <p>o</p> <p>Profesional en Administración Hotelera y de turismo y/o Hotelería y turismo, y/o Turismo y/o Administración de empresas turísticas, y/o Administración turística y hotelera, y/o Administración de empresas turísticas y hoteleras, y/o Administración turística, y/o Administración e Innovación en Turismo y Hoteles, y/o Administración del Turismo Sostenible, y/o Gestión en Ecología y Turismo.</p>	<p>Deberá acreditar experiencia profesional de mínimo (3) años mediante acuerdos contractuales ejecutados y/o terminados y/o liquidados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tenga relación con:</p> <p>Diseño y/o elaboración y/o estructuración y/o conceptualización y/o formulación y/o actualización y/o construcción y/o realización de:</p> <p>PLANIFICACIÓN TURÍSTICA TERRITORIAL Y/O FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL TURÍSTICO TERRITORIAL Y/O ESTUDIOS DE CONSULTORÍA TURÍSTICA CON ENFOQUE TERRITORIAL</p> <p>En cargos de:</p> <p>Director o Coordinador O Gerente O Líder de proyecto</p>	70%
<p>PROFESIONAL TURÍSTICO</p> <p>Un (1) profesional</p>		
Nivel educativo	Experiencia mínima	Porcentaje de dedicación
<p>Profesional universitario clasificado:</p> <p>Carreras afines al turismo, o donde la temática “Turismo” se encuentre contenida de manera explícita en el título, según verificación SNIES</p>	<p>Deberá acreditar experiencia profesional de mínimo (2) años mediante acuerdos contractuales ejecutados y/o terminados y/o liquidados en proyectos, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tenga relación con:</p> <p>PLANIFICACIÓN TURÍSTICA TERRITORIAL Y/O DISEÑO DE PRODUCTO TURÍSTICO PARA DESTINO Y/O ESTUDIOS DE CONSULTORÍA TURÍSTICA CON ENFOQUE TERRITORIAL</p>	100%
<p>PROFESIONAL SOCIAL</p>		

<p>Un (1) profesional</p>		
Nivel educativo	Experiencia mínima	Porcentaje de dedicación
<p>Profesional universitario en:</p> <p>Relaciones Internacionales y Estudios Políticos Y/O Ciencia Política Y/O Economía Y/O Gobierno y Relaciones Internacionales Y/O Antropología Y/O Ciencias Sociales Y/O Gestión Cultural Y/O Psicología Y/O Sociología Y/O Trabajo Social Y/O Historia Y/O Gestión Y/O Estudios Culturales Y/O Filosofía Y/O Ciencias Políticas y Gobierno Y/O Derecho Y/O Estudios Políticos y Resolución de Conflictos Y/O Gestión Cultural Y/O Historia Y/O Historia y Gestión Política Y/O Historia y Patrimonio Y/O Planeación y Desarrollo Social Y/O Comunicación Social</p>	<p>Deberá acreditar experiencia profesional de mínimo (2) años mediante acreditaciones de acuerdos contractuales ejecutados y/o terminados y/o liquidados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tenga relación con:</p> <p>ESTUDIOS DE CONSULTORÍA CON ENFOQUE TERRITORIAL (DESTINO) Y/O FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y/O FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y/O FORMACIÓN PARA COMUNIDADES Y/O FORTALECIMIENTO EN PROYECTOS PRODUCTIVOS Y/O FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS DE BASE LOCAL Y/O COMUNITARIA Y/O RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y/O DESARROLLO TERRITORIAL Y/O GESTIÓN TERRITORIAL.</p>	100%

NOTAS APLICABLES AL PERSONAL

Nota 1: Además de las obligaciones generales a cargo de cada perfil, el personal mínimo requerido deberá realizar las funciones propias de la naturaleza del contrato, dando cumplimiento a la normatividad vigente y sus modificaciones.

Nota 2: El contratista deberá contar con todo el personal técnico, profesional y administrativo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato, sin que ello implique costos adicionales para el P.A. FONTUR.

Nota 3: La documentación correspondiente al personal mínimo requerido **no** debe ser aportada en la oferta, será solicitada únicamente al contratista, quien la aportará en el término establecido en las obligaciones del contrato.

Nota 4: En caso de requerirse algún cambio, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de alguno de los miembros del personal mínimo requerido, la hoja de vida de la nueva persona o personas a cambiar deberá tener las mismas o mejores calidades (formación y experiencia), respecto a las condiciones establecidas dentro de los términos de la presente invitación.

NOTA GENERAL 1: El desarrollo de las actividades contemplará y cubrirá todos los costos y gastos logísticos que se requieran para su ejecución, los cuales estarán a cargo del contratista.

NOTA GENERAL 2: FONTUR será eximido de cualquier responsabilidad con ocasión de las situaciones de riesgo y/u orden público por las que se vea afectado el contratista.

2. Realizar y entregar un (1) documento de caracterización integral del municipio de Vista Hermosa, con el fin de determinar su contexto actual, incluyendo como mínimo los siguientes aspectos:

- **Marco legal para el sector turístico:** antecedentes, problemáticas, usos del suelo (declaratoria de zonas de desarrollo turístico, declaratoria de atractivos turísticos, declaratorias de zonas de conservación, entre otras), situación actual económica, social, cultural y ambiental del municipio.
- **Planta turística:** equipamiento turístico como hoteles, posadas turísticas, cabañas, campings, hostales, Airbnb, restaurantes, cafeterías, comedores tradicionales; equipamiento de esparcimiento como discotecas, bares, parques temáticos; otros servicios como agencias de viajes, puntos de información turística, guías profesionales de turismo, comercio, estacionamientos. Planta Turística de las instalaciones como miradores, circuitos de senderos, piscinas, puentes, espacios para realización de actividades deportivas.
- **Superestructura:** organismos especializados públicos y privados que faciliten la producción, desarrollo, venta y comercialización de la actividad turística.
- **Evidencias:** Tablas, imágenes, mapas, gráficos de análisis y listas de asistencia

de los talleres, fotografías de las actividades, entre otros.

3. Realizar al menos tres (3) talleres, cada uno con una duración de cuatro (4) horas, que cuenten con la participación de actores públicos y privados del municipio, garantizando que en cada taller haya una muestra representativa de distintos grupos de participantes, con el fin de facilitar una recolección de información diversa y significativa.
4. Elaborar y presentar al Comité Técnico de Seguimiento para su aprobación y validación, la metodología a desarrollar en los talleres.

Nota 1: El contratista debe gestionar toda la logística necesaria para el desarrollo de los talleres, garantizando salones con infraestructura con capacidad hasta para cincuenta (50) personas por cada jornada, equipamiento audiovisual y tecnológico; proveyendo refrigerios y estación de café.

5. Elaborar el inventario turístico de los recursos y atractivos (naturales y culturales) del municipio, de acuerdo con la metodología dispuesta por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo (MinCIT) para tal fin.

- Ejecutar actividades de campo en el municipio, según la programación definida, para asegurar una recolección de información directa, oportuna y eficiente en el sitio.

Nota: El levantamiento de información deberá efectuarse conforme a los lineamientos metodológicos definidos para la elaboración del inventario de atractivos turísticos, empleando las fichas oficiales del MinCIT.

6. Realizar análisis de la evolución del mercado turístico del municipio e identificar nuevas características y tendencias para los productos existentes y/o potenciales.

- Elaborar y entregar caracterización de oferta y demanda turística del municipio identificando y analizando atributos, actores asociados, actividades turísticas, productos turísticos existentes; Demanda actual, mercados demandantes, motivaciones, tendencias y flujos turísticos; Demanda potencial, perfil de consumidores actuales (cualidades, atributos, gustos, gastos) y potenciales (cualidades, atributos, gustos, gastos).
- Elaborar mapa de oferta y demanda turística del municipio.

Nota: Dentro de la caracterización de oferta y demanda deberá estar incluido el mapa de oferta y demanda turística del municipio.

7. Realización un análisis DOFA teniendo en cuenta la información recolectada en el municipio

- Desarrollar hasta dos (2) mesas de trabajo con actores locales del municipio, incluyendo, entre otros, representantes de oficinas municipales, prestadores de

servicios turísticos, instituciones educativas, Cámara de Comercio, y corporaciones ambientales, con el propósito de realizar un análisis DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) del territorio. Para cada mesa de trabajo el contratista deberá garantizar la provisión de hasta treinta (30) refrigerios para los participantes.

- Identificar y evaluar los factores internos (**debilidades y fortalezas**), considerando variables tales como infraestructura vial y de señalización turística, disponibilidad de transporte especializado, servicios públicos, conectividad con atractivos turísticos, nivel de capacitación del personal vinculado al sector, disponibilidad de información para el turista, ubicación y accesibilidad de los atractivos, flujo de visitantes, eficiencia institucional, aplicación de tecnologías de la información y condiciones de empleabilidad.
- Analizar los factores externos (**oportunidades y amenazas**), teniendo en cuenta tendencias del mercado, actores competidores, productos turísticos existentes, normativas locales, regionales, nacionales e internacionales, así como la incorporación de nuevas tecnologías.

Nota 1: El análisis DOFA deberá incluir una valoración de los factores identificados mediante una escala que permita establecer su nivel de incidencia o relevancia para el desarrollo turístico del territorio, utilizando como insumo la información obtenida en las actividades preliminares.

Nota 2: Para el desarrollo de la matriz DOFA, se debe tener como base el documento denominado "*Ruta de acción co-creada para la subregión del Meta*" (Proyectos FNTF 057 2023 y FNTF 2024 133), garantizando no repetir, ni duplicar las acciones allí contenidas. Este documento será facilitado por el supervisor del contrato designado por el P.A. FONTUR.

Nota 3: Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá coordinar con la supervisión y el Municipio de Vista Hermosa, la disposición de dos (2) salones hasta para treinta (30) personas con sillas y mesas, para desarrollar las hasta dos (2) mesas de trabajo; los salones se entregarán listos en cuanto a infraestructura, montaje y acondicionamiento de herramientas audiovisuales, tecnológicas, y la logística en general, según la metodología aprobada por el Comité de Seguimiento para la realización de los talleres.

Nota 4: El contratista deberá presentar como evidencia la lista de asistencia, material fotográfico y un informe detallado de las actividades realizadas

8. Diseñar el proceso metodológico para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico en el Municipio, presentando la metodología y cronograma al Comité Técnico de Seguimiento para su aprobación.

9. Formular la visión estratégica del desarrollo turístico

- Formular para el municipio de Vista Hermosa la visión, objetivos (a corto, mediano y largo plazo), metas (a corto, mediano y largo plazo), así como las estrategias y acciones orientadas al desarrollo turístico del municipio. Contemplando, como mínimo, los

siguientes componentes: posicionamiento, productos turísticos, destinos, mercados, marketing, sostenibilidad, gobernanza, soporte institucional, promoción y comunicación, además de la construcción de una imagen turística del municipio.

Nota1: Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá realizar un (1) taller participativo, con la asistencia de hasta treinta (30) actores locales pertenecientes a la cadena de valor del sector turístico del municipio. Evidencias requeridas: Lista de asistencia firmada; Registro fotográfico del taller; Informe detallado de las actividades desarrolladas y resultados obtenidos.

Nota 2: Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá coordinar con la supervisión y el Municipio de Vista Hermosa, la disposición de un (1) salón hasta para treinta (30) personas acondicionado con sillas, mesas, montaje, herramientas audiovisuales, tecnológicas y la logística en general, según la metodología dispuesta y aprobada por el Comité de Seguimiento para realizar los talleres, garantizando adicionalmente treinta (30) refrigerios por cada jornada de taller.

10. Identificar programas, proyectos y actividades para el municipio

- identificar, proponer y priorizar programas, proyectos y actividades orientados al desarrollo turístico del municipio de Vista Hermosa, mediante la realización de procesos participativos con los actores locales de la cadena de valor del turismo.
- Realizar Un (1) taller destinado a la identificación, formulación y priorización del plan financiero del Plan de Desarrollo Turístico Municipal.
- Realizar Dos (2) talleres adicionales enfocados en la identificación, formulación y priorización de programas y proyectos que promuevan el fortalecimiento del turismo sostenible en el municipio.
- Garantizar la logística en cada taller con espacio adecuado, que cuente con capacidad hasta para treinta (30) personas, debidamente equipado con: Infraestructura física apropiada; Herramientas audiovisuales y tecnológicas necesarias; Logística integral para el desarrollo efectivo de las actividades conforme a la metodología definida y provisión de hasta treinta (30) refrigerios por jornada de taller.
- **2.6.13.5.** Entregar como evidencia documental de cada sesión: Lista de asistencia debidamente diligenciada; Registro fotográfico de las actividades realizadas; Informe detallado con los resultados obtenidos en cada taller.

11. Diseñar planes de inversión, plan de implementación y de acción para el municipio

- Diseñar y formular un documento que contenga, de manera estructurada e integrada, los siguientes componentes: Una matriz del plan plurianual de inversiones para el desarrollo turístico del municipio de Vista Hermosa; Un plan de implementación que detalle la ruta metodológica y operativa para la puesta en marcha de las estrategias

definidas; Un plan de acción, con actividades específicas orientadas al cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo turístico.

Nota: El documento deberá incluir la identificación de aliados y/o actores estratégicos, con la correspondiente definición de roles y responsabilidades; la formulación de indicadores de resultado, producto e impacto para el seguimiento y evaluación del plan; la descripción detallada de actividades, un cronograma de ejecución y la definición de metas claras y verificables.

12. Diseñar y construir una matriz de seguimiento e impacto del Plan de Desarrollo Turístico del municipio de Vista Hermosa.

Nota: Esta matriz deberá permitir el monitoreo de las metas, resultados e impactos establecidos, tomando como base la información y los insumos generados en las actividades previas.

13. Realizar la socialización presencial del Plan de Desarrollo Turístico del municipio de Vista Hermosa, convocando a todos los actores clave de la cadena de valor turística, entre ellos: prestadores de servicios turísticos, autoridades del sector, corporaciones ambientales regionales y la comunidad en general.

- Garantizar las condiciones logísticas necesarias, las cuales incluirán como mínimo:
 - Un auditorio o salón con capacidad adecuada, dotado con todos los equipos audiovisuales requeridos para la presentación del Plan.
 - Una estación de café permanente disponible durante el transcurso de cada jornada de socialización.
 - La provisión de hasta cincuenta (50) refrigerios individuales para los asistentes.
- Entregar un informe que contenga, al menos, los siguientes documentos:
 - Acta de realización del evento.
 - Registro fotográfico detallado de la jornada.
 - Lista de asistencia firmada por los participantes.
 - Cualquier otro soporte documental que evidencie el desarrollo efectivo de la socialización.

14. Elaborar y Diagramar el Plan de Desarrollo Turístico del Municipio de Vista Hermosa

- Elaborar y diseñar en formato digital, el Plan de Desarrollo Turístico del municipio de Vista Hermosa para el período 2025–2035. Este documento deberá incluir como mínimo:
 - Presentación
 - Introducción
 - Documento diagnóstico final aprobado
 - Objetivos estratégicos claramente definidos
 - Estrategias de implementación

- Programas y proyectos estructurados
- Plan de inversión detallado
- Matriz de seguimiento y evaluación
- Conclusiones relevantes

Nota El diseño del documento, tanto en su forma como en su contenido, deberá asegurar una lectura clara, coherente y de fácil comprensión para todos los actores que integran la cadena de valor turística del municipio.

- Entregar un (1) ejemplar digital completamente diagramado, que cumpla con los estándares de calidad, presentación y formato profesional requeridos para instrumentos de planificación territorial y sectorial.

15.Participar en el seguimiento y cierre del contrato

- Participar, como mínimo, en una (1) reunión mensual del Comité de Seguimiento, la cual podrá realizarse de forma presencial o virtual, según lo acuerden las partes. Estas reuniones tendrán como objetivo revisar los avances, conocer el estado de ejecución del contrato y atender posibles dificultades que puedan surgir durante su desarrollo.
- Participar en una (1) reunión de cierre, presencial o virtual según lo estipulen las partes en el Comité de seguimiento, en la cual se deberá presentar un informe final que contenga:
 - El cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas del contrato,
 - Las conclusiones generales del proceso,
 - Las dificultades identificadas durante la ejecución,
 - Las recomendaciones para futuras acciones o ajustes relacionados con el desarrollo turístico del municipio.

CUARTA. PRODUCTOS PARA ENTREGAR POR EL CONTRATISTA deberá realizar la entrega de los siguientes documentos y/o productos durante la ejecución del contrato según aplique:

Entregable 1:

- a. Hojas de vida con sus respectivos soportes del equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del contrato, según las obligaciones específicas del contratista.
- b. Un (1) documento en PDF que contenga el plan de trabajo según las obligaciones específicas del contratista.
- c. Dos (2) cronogramas (general y específico) en PDF y/o Excel según las obligaciones específicas del contratista.

Entregable 2:

- a. Un (1) documento en formato PDF que contenga la caracterización integral del municipio de Vista Hermosa, que incluya las características técnicas establecidas en las obligaciones específicas.
- b. Un (1) documento que contenga las fichas de los inventarios turísticos de los recursos y atractivos (naturales y culturales) del municipio, de acuerdo con la metodología dispuesta por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo (MinCIT).
- c. Un (1) documento en formato PDF que contenga la caracterización de oferta y demanda turística del municipio, que incluya las características técnicas indicadas en las obligaciones específicas

Entregable 3:

- a. Un (1) documento con el análisis DOFA, elaborado conforme lo establecido en las obligaciones específicas junto con las evidencias que allí se establecen.
- b. Un (1) documento con la metodología para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico en el Municipio de Vista Hermosa, elaborado conforme lo establecido en las obligaciones específicas.
- c. Un (1) documento que contenga la visión estratégica del desarrollo turístico (Visión, objetivos, metas, estrategias) elaborado conforme lo establecido en las obligaciones específicas.
- d. Un (1) documento contentivo de los programas, proyectos y actividades identificados para el municipio, elaborado conforme lo establecido en las obligaciones específicos.

Entregable 4:

- a. Un (1) documento que contenga el plan plurianual de inversiones, plan de implementación y plan de acción, elaborado conforme lo establecido en las obligaciones específicas.
- b. Una (1) matriz de seguimiento e impacto del Plan de Desarrollo Turístico del municipio de Vista Hermosa, elaborada conforme lo establecido en las obligaciones específicas.
- c. Un (1) informe de resultados de la socialización del Plan de Desarrollo Turístico Convencional del municipio de Vista Hermosa, elaborado conforme las obligaciones específicas establecidas y que contenga las evidencias allí indicadas.

Entregable 5:

- a. Un (1) documento final diagramado del Plan de Desarrollo Turístico Convencional del municipio de Vista Hermosa.
- b. Un (1) documento que contenga evidencias (listas de asistencia, fotografías, actas, entre otros) de la reunión de cierre realizada con el Comité de Seguimiento y de todas las sesiones efectuadas, conforme lo establecido en las obligaciones

específicas.

- c. Un (1) documento que contenga el informe final en PDF que demuestre el desarrollo de cada una de las actividades desarrolladas, que contenga los principales resultados, generalidades, hallazgos con mayor incidencia, experiencias y/o actividades, con copia digital de todos los entregables a la supervisión delegada, según las obligaciones específicas del contratista.

Nota 1: Todos los contenidos deben cumplir con las especificaciones descritas en las obligaciones específicas del contratista, serán revisados y aprobados por el supervisor con previa socialización ante el comité técnico de seguimiento antes de la entrega de la versión final.

Nota 2: El Comité Técnico de Seguimiento será el responsable de determinar el número mínimo de actores participantes y la modalidad (presencial y/o virtual) en la que se llevará a cabo los talleres y mesas de trabajo; así como la aprobación de los contenidos a desarrollar, la metodología y la cantidad; los gastos asociados a estos como refrigerios, espacios y materiales.

Nota 3: Todos los productos entregados deberán ser aprobados por la supervisión designada por el P.A. FONTUR, previa socialización con el Comité Técnico de Seguimiento.

QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con los términos descritos en las cláusulas de objeto, obligaciones y demás específicas técnicas contenidas en los documentos del proceso de Invitación Abierta y en la propuesta presentada.
2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
3. Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por el supervisor del contrato en cuanto a la ejecución de este.
4. Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando criterios de idoneidad y experiencia.
5. Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del contrato; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada.
6. Informar por escrito a la supervisión, tan pronto tenga conocimiento, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato.
7. Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato.
8. Presentar los informes de la ejecución contractual y en la periodicidad requerida en el contrato y por el supervisor del mismo.
9. Presentar al Supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días siguientes a la terminación de este, informe final de actividades respecto del cumplimiento del objeto contractual, con todos los soportes que le sean requeridos por el mismo.
10. Emplear los logos y realizar las menciones del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en todos los productos y actividades que se realicen en la ejecución del contrato, con las autorizaciones correspondientes de imagen por parte de FONTUR

- 11.** Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes.
- 12.** Constituir las garantías exigidas y aquellas necesarias para la legalización del contrato y mantenerlas vigentes durante la duración del mismo, incluidas las novedades contractuales.
- 13.** Asumir todos los gastos de viaje, desplazamientos, viáticos y manutención de su personal en la ciudad donde se deberán prestar los servicios.
- 14.** Participar en las reuniones que convoque el supervisor del contrato para la coordinación de actividades, y las demás que se consideren pertinentes.
- 15.** Cumplir con las demás instrucciones relacionadas con el objeto del contrato que le sean impartidas por el supervisor del mismo.
- 16.** Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cumplimiento.

SEXTA. PERSONAL OBLIGATORIO PARA DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL El contratista estará obligado durante la ejecución del contrato que se derive de esta Invitación Abierta, a contar con los profesionales y/o técnicos mínimos requeridos (según aplique) para atender los temas referentes a las actividades contratadas, sin que esto genere costos adicionales a FONTUR. El contratista deberá disponer del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, cuyos requisitos se establecen en el numeral de OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de las obligaciones generales aquí enunciadas, los profesionales y/o técnicos mínimos requeridos (según aplique), deberán realizar las funciones propias de la naturaleza del contrato, dando cumplimiento a la normatividad vigente y sus modificaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El porcentaje de dedicación del Personal Mínimo Requerido en el tiempo de ejecución del contrato, no podrá ser disminuido. (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá contar con todo el personal técnico, profesional y administrativo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato, sin que ello implique costos adicionales para P.A. FONTUR.

PARÁGRAFO CUARTO: La documentación correspondiente al personal mínimo requerido (No habilitante, ni objeto de evaluación y calificación) **no** debe ser aportada en la oferta, será solicitada únicamente al contratista, quien la aportará en el término establecido en el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de cambio de alguno de los miembros del personal mínimo requerido, la hoja de vida de la nueva persona o personas a cambiar deberán tener las mismas o mejores calidades (formación y experiencia), respecto a las condiciones establecidas dentro de los términos de la invitación que dio origen al presente contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: Para el caso de cambio de los profesionales que hayan sido objeto de evaluación y calificación, es decir, los asociados a los factores ponderables, estos deberán cumplir con un perfil igual o superior al de aquel que se retiró. (Aplica solo para los procesos de selección en los cuales el personal fue factor de evaluación y calificación).

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE FONTUR: FONTUR se obliga a:

- 1.** Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente Contrato.
- 2.** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del Contrato.

3. Prestarle toda la colaboración a **EL CONTRATISTA** para que obtenga la información necesaria con la finalidad de que el objeto del Contrato se desarrolle.
4. Informar a **EL CONTRATISTA** de cualquier situación que se presente y de la cual se pueda percatar, que impida el normal desarrollo de las actividades propias del Contrato en materia financiera, técnica, jurídica, entre otras.
5. Efectuar los trámites administrativos necesarios para reservar los recursos para atender adecuadamente la ejecución del presente Contrato.
6. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este Contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR, Y DERECHOS PATRIMONIALES: FONTUR será el propietario exclusivo de los estudios, diseños, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, hardware, software y, en general, cualquier obra susceptible de protección por el derecho de autor, los signos distintivos como las marcas, enseñas y nombres comerciales, los modelos de utilidad, diseños industriales, las patentes, know how, secretos empresariales, invenciones, descubrimientos y demás intangibles considerados como **PROPIEDAD INTELECTUAL** que resulten de las actividades de **EL CONTRATISTA** en ocasión a la ejecución del presente Contrato.

En virtud de este Contrato, **EL CONTRATISTA** cede exclusivamente a FONTUR la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las Obras susceptibles de protección por el derecho de autor, sin remuneración adicional a la pactada en el presente **CONTRATO**. La cesión de los derechos patrimoniales de autor será para todos los medios y formatos conocidos y por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a análogo y digital, y tendrá efectos en todos los países del mundo, por el término de protección de cada Obra que sea objeto de esta Cláusula.

Las Obras susceptibles de protección por el derecho de autor quedarán exclusivamente a **FONTUR**. FONTUR entiende que los derechos morales de autor son irrenunciables, conforme a lo consagrado en la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1450 de 2011. En todo caso, **FONTUR** respetará los derechos morales de autor, realizando las menciones correspondientes en la bandera editorial de las publicaciones, cuando corresponda.

EL CONTRATISTA autoriza a **FONTUR** para registrar los intangibles y Obras ante las autoridades competentes, y se compromete a tomar las acciones necesarias y a suministrar todos los documentos requeridos para este fin.

EL CONTRATISTA entiende y acepta que **FONTUR** queda facultado, sin limitación alguna, para efectuar, entre otras, las siguientes acciones: reproducción a través de cualquier medio físico o digital de las obras, la distribución de copias de las obras en favor de terceros, la comunicación pública o puesta a disposición del público de las obras a través de cualquier medio análogo o digital, la transformación de la obra bien sea alterando su formato original, traduciéndola a otros idiomas o en cualquier otro sentido, la comercialización de la obra, el uso en redes sociales, aplicaciones web de acceso por vía internet o descargables, páginas web, enlaces, interfaces de usuario o medios análogos y tradicionales; sobre los bienes intangibles, Obras y derechos que se adquieran en virtud de esta Cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: las **PARTES** declaran que conocen y entienden las normas relativas a la propiedad intelectual y se comprometen a cumplirlas durante la ejecución del presente Contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con los intangibles que estén en cabeza de cada una de las **PARTES** con anterioridad a la celebración del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: serán de exclusiva titularidad de **EL CONTRATISTA**, las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o software) que hubiera

creado con anterioridad a la celebración del Contrato, así como los bienes intangibles que fueran de su propiedad con anterioridad a la celebración del Contrato. En todo caso, **EL CONTRATISTA** autoriza a **FONTUR** el uso, comunicación pública, reproducción, transformación, explotación y, el ejercicio de cualquier otro derecho patrimonial de autor existente sobre las Obras de **EL CONTRATISTA** creadas con anterioridad a la celebración del Contrato y que hayan sido empleadas durante la ejecución del mismo y/o se encuentren dentro de los entregables de éste. La autorización aplicará para todos los medios y formatos conocidos y por conocerse, durante todo el término de la protección legal y para todos los países del mundo. **FONTUR** a su vez está plenamente facultado para autorizar a terceros el uso de las Obras de **CONTRATISTA** creadas con anterioridad a la celebración del Contrato.

Por su parte, las obras científicas, artísticas y literarias, así como los signos distintivos y demás intangibles de **FONTUR** que sean expuestos o que se pongan a disposición de **EL CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato, serán de exclusiva titularidad de **FONTUR**.

Ninguna de las **PARTES** podrá explotar, distribuir, reproducir, comunicar, alterar, y en general, usar las Obras o bienes intangibles de propiedad de la otra PARTE por fuera de los términos del Contrato, sin previa autorización. La única excepción a este inciso será el inciso Primero del **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: esta Cláusula será aplicable a cualquier derecho de propiedad intelectual que surja en virtud de la actividad de **EL CONTRATISTA** en ocasión de este Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA declara que es titular de los derechos patrimoniales de autor sobre las Obras que autoriza o cede en virtud de esta Cláusula, y garantiza que en su creación o desarrollo no se infringieron derechos de terceros, por lo que, se compromete a mantener libre e indemne a **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones o litigios iniciados por terceros en relación con la titularidad de los derechos que son autorizados y/o cedidos mediante el presente Contrato.

EL CONTRATISTA declara que realizó todas las gestiones encaminadas a garantizar la completa titularidad sobre las Obras, a favor **FONTUR**. **EL CONTRATISTA** obtuvo todas las cesiones correspondientes por parte de los autores que participaron en el desarrollo las Obras, las cuales se entregan a **FONTUR**, junto con la firma del Contrato. Asimismo, se obliga a obtener y a aportar los documentos que sean necesarios para la cesión a **FONTUR** de los derechos que pueda tener sobre los intangibles y/o las Obras que surjan de la ejecución del Contrato, incluyendo, pero sin limitarse, los contratos de trabajo, de prestación de servicios o de cesión, y las autorizaciones o releases requeridos para asegurar la titularidad de **FONTUR** sobre éstos. Adicionalmente, aportará la expresa declaración de su autoría sobre las Obras.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA manifiesta que las Obras objeto de la autorización y/o cesión a través del presente Contrato son y/o serán originales y fueron y/o serán realizadas por éste sin violar, usurpar, copiar, modificar, o en general atentar contra derechos de autor de terceros. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, **EL CONTRATISTA** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí autorizados y cedidos y de **FONTUR**.

PARÁGRAFO SEXTO: Los estudios, análisis, informes, documentos, bases de datos, presentaciones, ayudas de memoria, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR. Por tanto, todos los derechos patrimoniales

NOVENA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y de los requisitos previos de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del contrato, antes de vencerse el plazo estipulado, **EL CONTRATISTA** y el Supervisor, suscribirán un documento en el que conste esta situación. El Supervisor podrá solicitar a **FONTUR** la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA, para iniciar la ejecución del Contrato, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente documento.

DÉCIMA. VALOR DEL CONTRATO El valor del contrato es la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$130.162.500)**, incluido IVA, igual que todos los impuestos, gastos, contribuciones, permisos, licencias y costos a que haya lugar, y que surjan durante la ejecución del contrato. Estos recursos están soportados en los siguientes documentos de disponibilidad presupuestal:

Fuente	Código y nombre del proyecto	DDP No.	Valor para comprometer
Fiscal	FNTF-2024-275	No. 66 del 31 de marzo de 2025	\$130.162.500

PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUESTO DE TIMBRE. En virtud de lo establecido en el Decreto 175 del 2025 y el Estatuto Tributario y actuando como agentes retenedores, en el evento en que este negocio jurídico llegue a causar impuesto de timbre, **EL CONTRATISTA** adquiere una cuenta por pagar a favor del Patrimonio Autónomo FONTUR por el valor de este. Dicho monto, será descontado del primer pago que se realice con posterioridad a que se cause el impuesto. En cualquier caso, **EL CONTRATISTA** podrá pagar directamente al Patrimonio Autónomo FONTUR el valor adeudado en cualquier momento previo al descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante el plazo de ejecución del Contrato **EL CONTRATISTA**, presenta un cambio en su Régimen Tributario, lo deberá informar al Supervisor y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la identificación de este cambio.

DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE PAGO. FONTUR pagará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente forma:

- Un primer pago de hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato incluido todos los impuestos, gastos, contribuciones, permisos y costos a que haya lugar, a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR del **Entregable 1**.
- Un segundo pago de hasta el treinta por ciento (30%) del valor del contrato incluido todos los impuestos, gastos, contribuciones, permisos y costos a que haya lugar, a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR del **Entregable 2**.
- Un tercer pago de hasta el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato incluido todos los impuestos, gastos, contribuciones, permisos y costos a que haya lugar, a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR del **Entregable 3**.
- Un cuarto pago de hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato incluido todos los impuestos, gastos, contribuciones, permisos y costos a que haya lugar, a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR del **Entregable 4**.

- e. Un último pago de hasta el quince por ciento (15%) del valor del contrato incluido todos los impuestos, gastos, contribuciones, permisos y costos a que haya lugar, a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR **del Entregable 5**, y sujeto a la suscripción del Acta de Liquidación entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA, en caso de ser persona jurídica deberá presentar con la factura o cuenta de cobro, la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. En caso de persona natural, deberá presentar las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán, mediante consignación a la cuenta que el contratista indicó al momento de la suscripción del presente contrato y previa ejecución de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, descontando los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El Supervisor deberá expedir el informe integral de gestión de pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO CUARTO: Las Partes convienen que el P.A. FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de una factura o una cuenta de cobro cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a) La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b) Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c) El contenido de la factura o de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d) La cuenta de cobro presente enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.
- e) La factura o la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.
- f) La factura o la cuenta de cobro sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g) Se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- h) No se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- i) Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- j) No existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.

PARÁGRAFO QUINTO: La factura o cuenta de cobro deberá librarse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR * NIT No. 900.649.119-9. Radicar en

FIDUCOLDEX, de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor. El trámite solamente se hace sobre la factura electrónica debidamente transmitida por la DIAN al correo establecido para este fin.

PARÁGRAFO SEXTO: El retraso en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA seleccionado y estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del P.A. FONTUR.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización del pago **EL CONTRATISTA** deberá observar:

- a) Que el pago esté precedido del formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago expedida por el supervisor del Contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b) Que con la factura se presente constancia suscrita por **EL CONTRATISTA** de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.
- c) Que para el último pago se debe presentar el acta de liquidación del Contrato debidamente suscrita, acompañada de la factura y los demás documentos comunes a la misma, junto con el acta de recibo y liquidación del Contrato suscrita por las partes.
- d) Que los anteriores documentos deben contar con la aprobación de **FONTUR** y se debe adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.
- e) Si la factura no es radicada dentro de los primeros veintitrés (23) días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta al **CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura según aplique corregida.
- f) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA**, deberá otorgar a favor del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo – FONTUR con NIT. 900.649.119-9, una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, en formato a favor de entidades particulares, que garantice los siguientes amparos:

- a) **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere, y por seis (6) meses más.
- b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.
- c) **Calidad del servicio:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato con una vigencia de un (1) año desde su terminación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán ser publicadas por **EL CONTRATISTA** y aprobadas por la entidad a través de la plataforma SECOP II, éstas deberán cargarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales.

La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en caso de que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO TERCERO: en caso de modificaciones (suspensiones, reinicios, etc.) del Contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula, en caso de no remitir la actualización esto constituirá un presunto incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las partes se comprometen a actuar de acuerdo con los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno Supervisor del Contrato, podrán suspender la ejecución del Contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del Contrato; el término de duración de esta y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA** NO podrá ceder el Contrato salvo autorización expresa y previa de **FONTUR**. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión del Contrato que **FONTUR** deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por disolución del **CONTRATISTA**.
2. Por mutuo acuerdo de las Partes.
3. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa evaluación del Supervisor del Contrato.
4. Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el Contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
5. Por vencimiento del término inicialmente pactado.
6. En caso de incurrirse en una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés no advertida al momento de contratar o corresponda a un hecho sobreviniente.
7. En caso de que algún ente de control determine que los hechos objeto de la indagación al Representante Legal culminen en una sanción o sean determinados posteriormente como un delito de orden penal u otro, y por ende se genere culpabilidad o inhabilidad en el actual representante legal a quien se le encontró la coincidencia.
8. De manera unilateral por el P.A FONTUR, informándole al CONTRATISTA con quince (15) días de antelación.
9. Por las demás causales establecidas en el contrato.

DÉCIMA OCTAVA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el Contrato se ejecuta en forma parcial, el valor de este se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA NOVENA. INCUMPLIMIENTOS LEVES. Son los incumplimientos contractuales atribuibles al contratista que se presentan durante el plazo de ejecución del contrato con un carácter subsanable, que no afectan gravemente la continuidad contractual, pero que pueden causar retardos injustificados o cuando se incumplen actividades subsidiarias de la actividad principal que no permiten la debida vigilancia y corroboración del cumplimiento del objeto contractual. FONTUR, llevará a cabo el proceso de incumplimiento leve de acuerdo con las causales y el procedimiento definido dentro del Manual de Contratación de FONTUR que se encuentra debidamente publicado en su página web y que el contratista declara conocer.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD POR RECLAMACIONES DE TERCEROS. EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **FONTUR** y a cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o de perjuicios causados a la propiedad o a la vida o integridad personal de terceros o de **FONTUR** o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la culpa o dolo del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas, en la ejecución de este Contrato.

La responsabilidad de que trata esta cláusula incluirá, además de las consecuencias previstas en las normas legales aplicables, cualquier daño o perjuicio causados a la propiedad o a la vida o integridad personal de terceros o de **FONTUR** o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, originada en cualquier acto de empleados o agentes o subcontratistas, originada en cualquier acto de empleados o agentes o subcontratistas que causen daño o perjuicio con la cual **EL CONTRATISTA** acepta desde ahora su responsabilidad solidaria con el subcontratista o su personal.

En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra **FONTUR**, por asuntos, que, según el Contrato, sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **FONTUR** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **FONTUR** y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **FONTUR**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que **FONTUR** incurra por tal motivo.

VIGÉSIMA PRIMERA. REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE UN ACUERDO DE SERVICIO. (si aplica) En caso de incumplimiento imputable al **CONTRATISTA** de cualquiera de los acuerdos de servicio de los que trata la cláusula anterior, el Supervisor del Contrato remitirá al **CONTRATISTA** un REQUERIMIENTO por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que conoció los hechos, mediante el que: (i) informará dicha situación, (ii) indicará las acciones de mejora o correctivas necesarias y (iii) establecerá el término dentro del cual se deben realizar dichas acciones por parte del **CONTRATISTA** para solucionar el presunto incumplimiento. De dicho requerimiento se deberá dar traslado al área técnica responsable del Contrato y remitir copia de dicho informe a la FIDUCIARIA vocera y administradora de **FONTUR** y a la Compañía Aseguradora correspondiente. El Supervisor deberá realizar el seguimiento a las acciones de mejora y correctivas planteadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE SERVICIO. (si aplica) En caso de incumplimiento parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**, de lo dispuesto en el REQUERIMIENTO formulado por el Supervisor al **CONTRATISTA**, éste pagará a **FONTUR** un valor equivalente a un porcentaje de **entre 0.1% y 5%** del valor del Contrato, que será determinado por el porcentaje que se haya establecido de

manera previa en el acuerdo de servicio a que hace referencia esta cláusula, para el incumplimiento de este. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento del REQUERIMIENTO formulado respecto del acuerdo de servicio incumplido con anterioridad, y se hará mediante informe expedido por el Supervisor del Contrato que deberá ser suficientemente descriptivo frente a los hechos y circunstancias que originaron el incumplimiento y/o retraso de los acuerdos de servicios, y que deberá ser comunicado al **CONTRATISTA**, a la Presidencia de **FONTUR**, y al área técnica responsable del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El mecanismo para el cobro por parte de **FONTUR** del valor que se genere por la aplicación de la presente cláusula será, preferiblemente, el establecido en el PARÁGRAFO CUARTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del Contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del Contrato, y el pago de la suma de dinero determinada en virtud de lo dispuesto en la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. El cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL CONTRATISTA**. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula no excluye de ninguna manera, la aplicación de la **TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL** o de la **PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL**, contenidas en las cláusulas subsiguientes del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. En cualquier caso, **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de Contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO QUINTO. La obligación contenida en la presente cláusula presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

VIGÉSIMA TERCERA. PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE UN PLAN DE MEJORAMIENTO. (si aplica) Una vez aplicada al **CONTRATISTA** la penalidad establecida en la Cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** deberá presentar, para aprobación del Supervisor del Contrato, un PLAN DE MEJORAMIENTO que permita normalizar la ejecución contractual. El Supervisor del Contrato realizará el seguimiento de dicho PLAN DE MEJORAMIENTO.

VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL -TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS-. En caso de incumplimiento total o cumplimiento defectuoso, por parte del **CONTRATISTA** del objeto del Contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal con función de **tasación anticipada de perjuicios**, una pena equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del Contrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de las obligaciones contractuales, para lo cual deberán observarse el siguiente procedimiento:

1. El supervisor del Contrato emitirá Informe de incumplimiento, explicando los hechos y razones que sustentan el incumplimiento del **CONTRATISTA** y el contenido mínimo señalado en el Manual

de Contratación. Este informe deberá ser puesto en conocimiento del **CONTRATISTA** y de **FONTUR**, dejando constancia de este y otorgando un plazo prudencial de cinco (05) días hábiles para que **EL CONTRATISTA** se pronuncie, y si lo estima conveniente, plantee fórmulas de subsanación del incumplimiento. La notificación de este informe constituye en mora al **CONTRATISTA** en relación con la obligación incumplida, si ello no hubiere ocurrido antes por advenimiento de un término.

2. Una vez recibida la respuesta del **CONTRATISTA**, **FONTUR** podrá establecer el incumplimiento e imponer la cláusula penal si lo considera conveniente, y así deberá notificarlo al **CONTRATISTA** explicando detalladamente en qué consiste el incumplimiento, procediendo a ordenar el inicio del proceso de siniestralidad de la garantía por los perjuicios a que hubiere lugar y/o procediendo con las acciones legales correspondientes cuando lo estime procedente, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación del P.A. FONTUR.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el pago de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del Contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del Contrato, y el pago de la suma de dinero estipulada en la presente cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula penal no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso, **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de Contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento. Esta condición es aceptada de manera expresa por el **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de la CLÁUSULA PRIMERA del Contrato, y cuya cuantía exceda el monto pactado en la presente cláusula a título de tasación anticipada de perjuicios. Dicha indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la Ley le confiere para tal efecto.

PARÁGRAFO QUINTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen resolver de manera directa, y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del Contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales, tales como: conciliación, transacción, amigable composición, en caso de no llegarse a algún acuerdo, las partes quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. Lo anterior sin perjuicio de la facultad del P.A. FONTUR de declarar el incumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: en caso de que las partes opten por el mecanismo de resolución controversias ante un centro de conciliación, los gastos que este trámite genere correrán por cuenta de los involucrados en la controversia en partes iguales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en caso de que las partes opten por el mecanismo de resolución de controversias ante un amigable componedor, los gastos que ocasionen por este concepto serán cubiertos, en principio, por partes iguales entre los involucrados en la controversia. Una vez tomada la decisión por el Amigable Componedor, los gastos los asumirá la parte que resulte vencida. Culminada la amigable composición, las partes harán los reembolsos de gastos por la intervención del Amigable Componedor. En caso en que no resulte evidente cuál es la parte vencida frente a este mecanismo de solución de controversias, será el amigable componedor quien decida, sobre este aspecto.

VIGÉSIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A TRASUNIÓN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a TRASUNIÓN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: EL CONTRATISTA El **CONTRATISTA** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a la **CONTRATANTE** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a la **CONTRATANTE** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- **EL CONTRATISTA**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT

- Por decretarse respecto al **CONTRATISTA** el desmante de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- EL **CONTRATISTA** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al **CONTRATISTA** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente la **CONTRATANTE** mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA**, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.

Así mismo, **LA CONTRATANTE** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la **FIDUCIARIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento del **CONTRATISTA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo de un Profesional de la Dirección de Competitividad del P.A. FONTUR, que ejercerá las labores de supervisión conforme a lo establecido en los Manuales de Contratación y de Supervisión del P.A FONTUR, quien haga sus veces, o quien designe el Representante Legal del P.A. FONTUR para tal efecto. Además de las obligaciones establecidas en sus contratos, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente contrato.
2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.

4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
5. Velar y exigir a **EL CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que **EL CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de **EL CONTRATISTA** del presente contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTAS**.
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere el caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.
12. Presentar Informes mensuales sobre la ejecución y cumplimiento del Contrato.
13. Presentar a la finalización del contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**.
14. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA NOVENA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO. Para el desarrollo del Contrato, se contará con un Comité Técnico de Seguimiento, con el propósito de coordinar la ejecución del Contrato, y dar aprobación final de los entregables acordados en el Contrato.

I) CONFORMACIÓN: El comité técnico de seguimiento estará integrado por:

- Un delegado del PROPONENTE del proyecto, quien tendrá voz y voto en las decisiones que se sometan a consideración,
- El SUPERVISOR del contrato, quien tendrá voz y voto en las decisiones que se sometan a consideración.
- Un delegado del área misional del P.A. FONTUR (en caso de que la supervisión no sea ejercida por un profesional del P.A. FONTUR), quien tendrá voz y voto en las decisiones que se sometan a consideración.
- Un delegado del CONTRATISTA asistirá a las sesiones del Comité como invitado con voz y sin voto en las decisiones que se sometan a consideración.

II) FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

El Comité Técnico de Seguimiento, tendrá las siguientes funciones:

- Participar en la reunión de inicio.
- Servir como instancia de socialización del avance de la ejecución de las obligaciones del Contrato y de los entregables a cargo del Contratista.
- Servir como instancia de aprobación de los entregables a cargo del Contratista.
- Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Contrato, y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo

III) REGLAS DE FUNCIONAMIENTO:

- El Comité Técnico de Seguimiento sesionará ordinariamente con la periodicidad que se defina en la reunión de inicio, de manera presencial o virtual, sincrónica o asincrónicamente.
- Aprobar de los entregables acordados. El Cooperante, en esta instancia únicamente tendrá voz.
- El Comité Técnico de Seguimiento podrá sesionar extraordinariamente cuando sea necesario.
- Las decisiones que se sometan a consideración del Comité serán aprobadas por el proponente del proyecto, el P.A. FONTUR a través del supervisor del convenio y un delegado del área misional del P.A. FONTUR (en caso de que la supervisión no sea ejercida por un profesional del P.A. FONTUR).
- La secretaría técnica del Comité será ejercida por el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo **FONTUR**, que se encuentra publicado en la página, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - **FONTUR**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto del Contrato. No obstante, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada a la supervisión del Contrato. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del Contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del Contrato, en consecuencia, el cumplimiento del Contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los Contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

TRIGÉSIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre **EL CONTRATISTA**, las personas que este emplee para la ejecución del Contrato, y **FONTUR**, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese esta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

TRIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo establecido en el capítulo III, numeral del Manual de Contratación de FONTUR el presente Contrato se liquidará en un plazo que no supere los seis (6) meses contados a partir de la expiración del plazo contractual, lo anterior de conformidad con el Manual de Contratación de FONTUR; la liquidación se fundamentará en el informe final de supervisión.

TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá y como lugar de ejecución el territorio Nacional.

TRIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, se entenderá aceptado por las partes con su firma electrónica a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución de la aprobación de las garantías y de la suscripción del Acta de Inicio entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El Contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

TRIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al Contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Supervisor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

TRIGÉSIMA NOVENA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el Contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

CUADRAGÉSIMA. MÉRITO EJECUTIVO. El Contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del Contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Solicitud de contratación y soportes.
- b) Invitación Abierta FNTIA-026-2025 y anexos.
- c) Documentos de EL CONTRATISTA.
- d) Proyecto y sus anexos

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Carrera 7 No. 26-20 piso 7 y 9, Edificio Tequendama, Bogotá D.C. – Conmutador: (57+1) 3275500 Fax: (57+1) 601 6067580.

EL CONTRATISTA: Carrera 51B No. 82 – 254, Piso 4 - Ofi 55, de la ciudad de Barranquilla
Teléfono: 3012289510, Correo Electrónico: info@diquestconsultoria.com

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

El presente documento se anexa y hace parte integral del contrato electrónico y el mismo se entiende leído y aceptado por las partes con su firma electrónica del Contrato **FNTCE-403 -2025** a través de la plataforma SECOP II.